DocuSign Envelope ID: F3E9ABFF-0FAA-4578-9A35-73557BCEF4AE

[BARCODE]

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 09 de diciembre de 2022

Oficio IPC-OFI-0003345-2022

Señor
JUAN ADOLFO MENDOZA DURÁN
Representante legal.
TECNICOS ESPECIALISTAS & INGENIEROS INDUSTRIALES ASOCIADOS S.A.S – TECNI SAS- NIT. 800074273-3
jtecnisa@yahoo.com
Dirección: CL 71 27 B 12 INTERIOR 1 BRR LA LIBERTAD.
Barrancabermeja.

Señores
SEGUROS DEL ESTADO S.A
Póliza Única De Cumplimiento No. **56-46-101000503 Anexo 0**
Calle 17 No. 10-16 piso 3
contactenos@segurosdelestado.com
juridico@segurosdelestado.com
Tel. 3414646
Bogotá D.C.

ASUNTO: Citación a la Audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Presunto incumplimiento de **TÉCNICOS ESPECIALISTAS & INGENIEROS INDUSTRIALES ASOCIADOS S.A.S – TECNI SAS-** de las obligaciones contenidas a su cargo en el Contrato **SAMC-IPCC-004-2022**, cuyo objeto es **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA.**

Respetados señores,

De forma atenta me permito informarles, que de conformidad con lo establecido en el art. 29 de la C.N., arts. 3º, 4º y 35º del CPACA, el Decreto 1082 de 2015 y **art. 86 de la Ley 1474 de 2011**; El **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA -IPCC,** ha iniciado una actuación administrativa que podría concluir con la imposición de multas, ejecución de la cláusula penal, declaratoria de incumplimiento y/o con la declaración del siniestro en relación con la garantía única de cumplimiento que ampara el Contrato **SAMC-IPCC-004-2022**, cuyo objeto es **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA.**

Por lo anterior, en mi calidad de director general, de conformidad con las facultades establecidas en el Acuerdo 01 de 2003 proferido por el honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias nos permitimos citarlos a la audiencia de que

DocuSign Envelope ID: F3E9ABFF-0FAA-4578-9A35-73557BCEF4AE

trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con ocasión del presunto incumplimiento de las obligaciones relacionadas en el Contrato **SAMC-IPCC-004-2022** y en conjunto con la oferta presentada por el contratista.

I. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

Contrato	**SAMC-IPCC-004-2022**
OBJETO	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA.**
POLIZA	**Póliza Única De Cumplimiento No. 56-46-101000503 Anexo 0** expedida por Seguros del Estado S.A.
FECHA DE EJECUCION	15 DE DICIEMBRE DE 2022
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($53.946.400) IVA INCLUIDO.**

II. HECHOS DE POSIBLE INCUMPLIIENTO

PRIMERO: El pasado 28 de Julio 2022 el **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA** mediante la plataforma del Secop ii apertura el proceso SAMC-IPCC-004-2022 cuyo objeto fue la **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA."**
SEGUNDO: En el marco del anterior proceso, se incorporan entre otros los siguientes documentos que hacen parte integral del mismo:
- Análisis Económico del Sector.
- Estudios Previos SAMC-IPCC-004-2022
- Aviso de Convocatoria.
- Pliego de Condiciones.
- Resolución de Apertura.

TERCERO: Durante el proceso de selección, la sociedad **TECNICOS ESPECIALISTAS & INGENIEROS INDUSTRIALES ASOCIADOS S.A.S – TECNI SAS-** identificada con **NIT. 800074273-3** y Representada Legalmente por el señor **JUAN ADOLFO MENDOZA DURÁN** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.098.636.992** expedida en Bucaramanga**,** presentó oferta económica**.**

CUARTO: De conformidad con lo anterior, el IPCC profirió INFORME DE EVALUACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA en el cual se concluyó:

> *"Los miembros del Comité Evaluador en cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Pliegos de Condiciones de la Selección abreviada de menor cuantía No.*

DocuSign Envelope ID: F3E9ABFF-0FAA-4578-9A35-73557BCEF4AE

SAMC-IPCC-004-2022, habiendo verificado las propuestas presentadas, recomendamos: 1. La única propuesta habilitada fue la del proponente TECNISA S.A.S., por lo que este debe ser seleccionado."

QUINTO: El 07 de Septiembre de 2022, el **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA -** tal como consta en el aplicativo Secop ii – profirió la **RESOLUCIÓN 125-2022** "*Por medio de la cual se adjudica el contrato derivado del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-IPCC-004- 2022, cuyo objeto "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA"* mediante la cual se resolvió:

> *"ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato derivado del proceso de Selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-IPCC-004-2022 cuyo objeto es CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA,* ***al oferente TECNICOS ESPECIALISTAS & INGENIEROS INDUSTRIALES ASOCIADOS S.A.S. - TECNISA S.A.S, identificado con NIT N.º 800074273-3****, quien presento propuesta por la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($53.946.400) IVA INCLUIDO." (Negrilla subrayada fuera de texto).*

SEXTO: Que, posteriormente, el **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA** y la sociedad **TECNICOS ESPECIALISTAS & INGENIEROS INDUSTRIALES ASOCIADOS S.A.S – TECNI SAS-** suscribieron el CONTRATO **SAMC-IPCC-004-2022**, cuyo objeto es **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA,** por un valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($53.946.400) IVA INCLUIDO, tal como lo indica la cláusula 5 "Valor del Contrato".

SEPTIMO: Que, el 07 de octubre de 2022 mediante la Plataforma de Secop II con asunto "*En atención a los compromisos adquiridos en la ejecución del contrato No. SAMC-IPCC-004-2022"* el IPCC se remitió mensaje con referencia CO1.MSG.4159221, con destino al contratista **TECNICOS ESPECIALISTAS & INGENIEROS INDUSTRIALES ASOCIADOS S.A.S – TECNI SAS-** en el cual se adjuntó el Oficio OFI-IPCC-001-2022.10.04 en el cual se requirió al contratista:

> *"En atención a los compromisos adquiridos con la suscripción del contrato del asunto, y reiterando la comunicación realizada entre las partes* ***le solicitamos de manera urgente los siguientes compromisos contractuales.*** *• Para su revisión y aprobación solicitamos el Cronograma de ejecución detallado de acuerdo con el plazo contractual y que además se explique cuáles son los imprevistos que se han dado a la fecha y se defina como se va a mitigar el tiempo transcurrido que es del 25% aproximadamente. •* ***De manera apremiante se de inicio a las obras entendiendo que contractualmente debieron haber iniciado hace 25 días y deberán en todo caso terminar el 15 de diciembre del presente año o hasta agotar el presupuesto, toda vez que en el la sede del instituto están en todas sus dependencias en la antesala de actividades para el desarrollo de las fiestas del mes de noviembre que ejecuta esta entidad aña tras añ****o.*

DocuSign Envelope ID: F3E9ABFF-0FAA-4578-9A35-73557BCEF4AE

(…) Presentar las hojas de vida del personal vinculado y requerido para prestar los bienes y servicios del contrato del asunto.
(…)
Se solicita de manera inmediata el plan de calidad que debió presentarse hace 25 días conforme a las indicaciones dentro del presente proceso contractual • Solicitamos adicionalmente también la presentación a la supervisión de los APUs y APB de la propuesta con las respectivas especificaciones técnicas para su revisión y aprobación. De igual manera tener en cuenta que el cumplimiento de estas obligaciones se debe dar de manera inmediata en lo posible ***y dar así el inicio físico a las obras****. Quedamos atentos a su respuesta y plan de contingencia de cara a subsanar todos los posibles contratiempos que pudieren haberse dado y demos pronto cumplimiento a dicho contrato" (Negrilla subrayada fuera de texto)*

Lo anterior se evidencia así:



En atención a los compromisos adquiridos en la ejecución del contrato No. SAMC-IPCC-004-2022
INSTITUTO DE PATRIMO 7/10/2022 11:47 AM

alles de mensaje

Referencia interna:	SAMC-IPCC-004-2022 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIP
De:	INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - IPCC
Usuario:	Alfonso Rafael Cabrera Cruz
Fecha:	7/10/2022 11:47:06 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Para:	TECNICOS ESPECIALISTAS & INGENIEROS INDUSTRIALES ASOCIADOS SAS;
Referencia del mensaje	CO1.MSG.4159221
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	En atención a los compromisos adquiridos en la ejecución del contrato No. SAMC-IPCC-004-2022

Anexos	Documento	Nombre del documento
	OFI-IPCC-001-2022.10.04 (2) (1) (1).pdf	OFI-IPCC-001-2022.10.04 (2) (1) (1).pdf

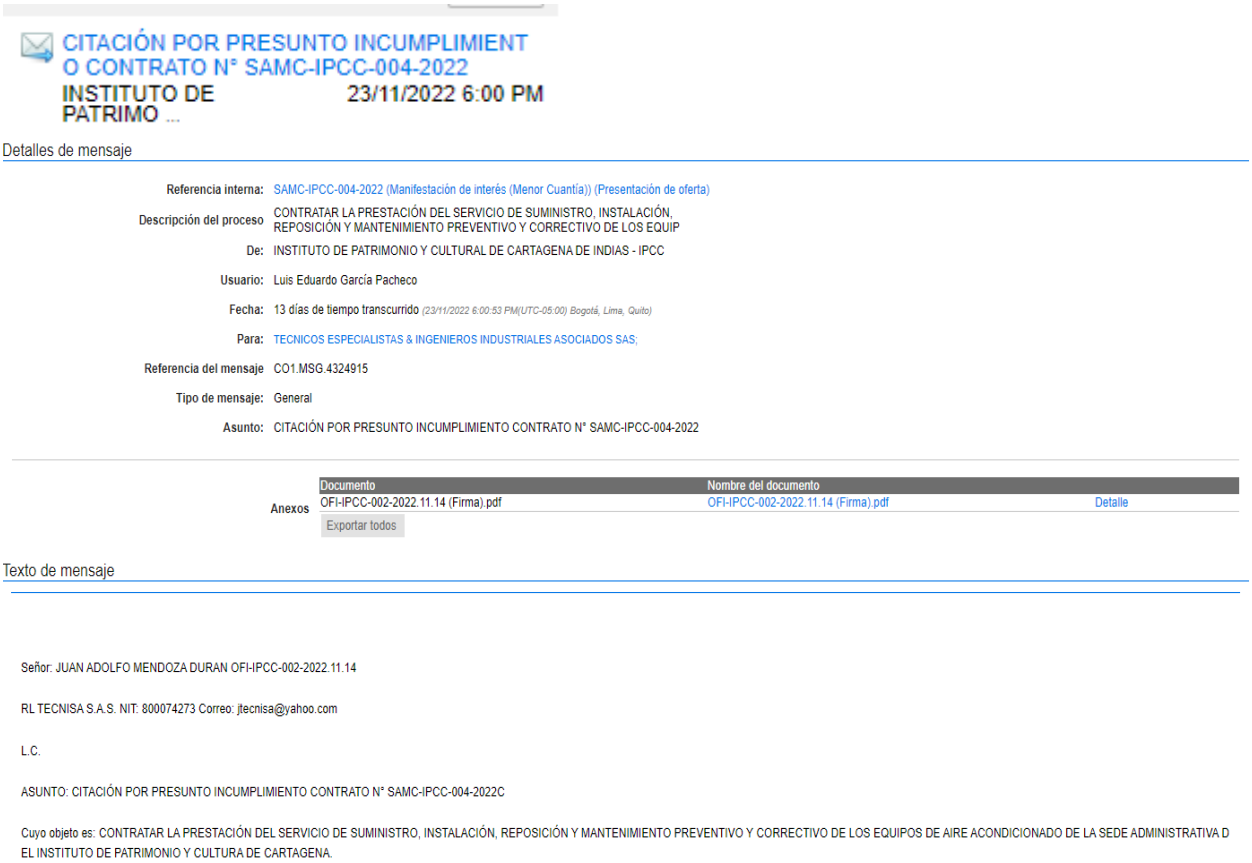
OCTAVO: Que, el 23 de Noviembre de 2022 mediante la Plataforma de Secop II con asunto "*CITACIÓN POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CONTRATO N° SAMC-IPCC-004-2022"* el IPCC se remitió mensaje con referencia CO1.MSG.4324915, con destino al contratista **TECNICOS ESPECIALISTAS & INGENIEROS INDUSTRIALES ASOCIADOS S.A.S – TECNI SAS-** en el cual se adjuntó el Oficio OFI-IPCC-002-2022.11.14 en el cual se requirió al contratista:

"En atención a los compromisos adquiridos con la suscripción del contrato del asunto, Adquiridos también en COMITE N°1 realizado en las instalaciones de IPCC el día 10/09/2022, También requeridos mediante la plataforma secop II y correo electrónico mediante oficio OFI-IPCC-001-2022.10.04 en el que se les

DocuSign Envelope ID: F3E9ABFF-0FAA-4578-9A35-73557BCEF4AE

recordó el cumplimiento de los compromisos contractuales y que no fue respondido hasta la fecha del presente requerimiento.
(…)El presente requerimiento lo copiamos a la aseguradora para el respectivo seguimiento y fines pertinentes. SEGUROS DEL ESTADO S.A - PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL DECRETO 1082 DE 2015 / / AGENCIA MANDATARIA BARRANCABERMEJA / N° POLIZA 56-46-101000503 / COD. SUC 56 / ANEXO 0 -POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO / AGENCIA MANDATARIA BARRANCABERMEJA / N° POLIZA 56-40-101001634 / COD. SUC 56 / ANEXO 0 dirección de seguros del estado s.a. Carrera 13a no 96-66 - Barrancabermeja Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogotá D.C. teléfono: 2186977 juridico@segurosdelestado.com Por todo lo anterior expuesto citamos a una reunión el viernes, 25 de noviembre · 11:30am – 12:30am en las instalaciones de ipcc ubicado en la calle Cl. 25 #9A-47, Getsemaní, Cartagena de Indias, Provincia de Cartagena, Bolívar"

Lo anterior se evidencia así:



CITACIÓN POR PRESUNTO INCUMPLIMIENT O CONTRATO N° SAMC-IPCC-004-2022
INSTITUTO DE PATRIMO ... 23/11/2022 6:00 PM

Detalles de mensaje

Referencia interna:	SAMC-IPCC-004-2022 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIP
De:	INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - IPCC
Usuario:	Luis Eduardo García Pacheco
Fecha:	13 días de tiempo transcurrido (23/11/2022 6:00:53 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Para:	TECNICOS ESPECIALISTAS & INGENIEROS INDUSTRIALES ASOCIADOS SAS;
Referencia del mensaje	CO1.MSG.4324915
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	CITACIÓN POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CONTRATO N° SAMC-IPCC-004-2022

Anexos

Documento	Nombre del documento	
OFI-IPCC-002-2022.11.14 (Firma).pdf	OFI-IPCC-002-2022.11.14 (Firma).pdf	Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje

Señor: JUAN ADOLFO MENDOZA DURAN OFI-IPCC-002-2022.11.14

RL TECNISA S.A.S. NIT: 800074273 Correo: jtecnisa@yahoo.com

L.C.

ASUNTO: CITACIÓN POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CONTRATO N° SAMC-IPCC-004-2022C

Cuyo objeto es: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA D EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA.

NOVENO: A la fecha el contratista no ha cumplido ninguna de sus obligaciones contractuales.

DocuSign Envelope ID: F3E9ABFF-0FAA-4578-9A35-73557BCEF4AE

III. NORMAS Y CLÁUSULAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS

A partir de los hechos descritos previamente, se observa que el contratista presuntamente vulneró las obligaciones a su cargo establecidas en el **CONTRATO SAMC-IPCC-004-2022**, cuyo objeto es **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA,** específicamente las siguientes:

A) Cláusula 3 "Alcance del Objeto" que reza:

> *"El Contratista* ***deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. SAMC-IPCC004-2022, los cuales hacen parte integral del presente contrato. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica,*** *conforme lo señalo el Presupuesto Oficial del proceso de la plataforma SECOP II*
> *(…)"*

B) Las siguientes obligaciones generales del contratista señaladas en la Cláusula 9 del Contrato:

> *CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:*
>
> 1. *Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento, pliego de condiciones, oferta y demás anexos del proceso contractual SAMC-IPCC004-2022.*
> 2. *(…)*
> 3. *Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor y/o interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.*
> 4. *Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.*
> 5. *Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.*
> 6. *(…)*
> 7. *Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.*
> 8. *(…)*

DocuSign Envelope ID: F3E9ABFF-0FAA-4578-9A35-73557BCEF4AE

9. *(…)*
10. *(…)*
11. *(…)*
12. *Presentar el plan de calidad, a más tardar el día de la suscripción del acta de inicio, conforme a las indicaciones del pliego de condiciones.*
13. *(…)*
14. *Antes de iniciar los trabajos, EL CONTRATISTA entregará al interventor y/o supervisor para su aprobación el programa detallado de trabajo, en que conste el método y el orden para ejecutar el contrato;*
15. *(…)*
16. *(…)*
17. *(…)*
18. *(…)*
19. *(…)*
20. *(…)*
21. *(…)*
22. *(…)*
23. *Preparar y presentar mensualmente informes técnicos, financieros, y de programación, en los cuales se analice el programa de ejecución de los trabajos, las documentaciones de los cambios, las inversiones realizadas, los recursos de personal (incluyendo los empleos directos e indirectos, los equipos utilizados y todos los demás aspectos que permiten el adecuado seguimiento y control de las actividades);*
24. *(…)*
25. *(…)*
26. *(…)*
27. *suministrar los servicios, insumos, materiales y equipos de acuerdo con las condiciones de los Documentos del Proceso.*
28. *Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.*
29. *cumplir con las condiciones y obligaciones indicadas en los estudios previos, pliego de condiciones, y demás documentos complementarios del proceso de contratación.*
30. *Cumplir con todas las actividades y requerimientos del alcance del objeto contractual.*
31. *(…)*
32. *Cumplir con las especificaciones y obligaciones contenidas en el Anexo-técnico 1 del pliego de condiciones*
33. *(…)*
34. *(…)*
35. *(…)*
36. *Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.*
37. *(…)*
38. *(…)*
39. *Entregar e instalar los equipos nuevos de aire acondicionado a más tardar en el primer mes de ejecución del contrato.*
40. *(…).*

DocuSign Envelope ID: F3E9ABFF-0FAA-4578-9A35-73557BCEF4AE

IV. CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN.

4.1 Declaratoria de Incumplimiento.

La **primera consecuencia** que podría derivarse del presente procedimiento es la declaratoria de incumplimiento de las cláusulas contractuales indicadas en el acápite anterior.

4.2 Clausula Penal Pecuniaria.

La **segunda consecuencia** que podría derivarse del presente procedimiento es el pago de lo establecido en la cláusula 15 "Clausula Penal"" del Contrato **SAMC-IPCC-004-2022** que reza textualmente:

> ***"CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL*** *Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al [treinta por ciento (30%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.*
> *Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato."*

4.3 Imposición de Multas.

La **tercera consecuencia** que podría derivarse en desarrollo de esta actuación es la imposición de Multas de que trata la cláusula 14 del Contrato, específicamente las causales 1, 3, 4, 5, 7, y 10 que rezan:

> *"CLÁUSULA 14. MULTAS*
>
> *Incumplir la obligación de incluir mínimamente el diez por ciento (10%) de mano de obra no calificada de la región durante la ejecución del contrato, de conformidad con la obligación 1 de las "obligaciones generales del contratista", causará multas equivalentes al 0,5% del valor del contrato por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.*

DocuSign Envelope ID: F3E9ABFF-0FAA-4578-9A35-73557BCEF4AE

Se causarán multas equivalentes a 1% por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. *Por atraso o incumplimiento del cronograma de actividades se causará una multa equivalente al 0,5%del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.*

2. (…)
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor y/o interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor y/o interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de los servicios e insumos contratados, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. (…)
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. (…).
9. (…)
10. Por atraso o incumplimiento de la presentación del plan de calidad se causará una multa equivalente al 0,5%del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

DocuSign Envelope ID: F3E9ABFF-0FAA-4578-9A35-73557BCEF4AE

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas."

4.4 Afectación de la Garantía.

La **cuarta consecuencia** que podría derivarse en desarrollo de esta actuación es la posible afectación de la póliza de Cumplimiento No. **56-46-101000503 Anexo 0,** la cual fue expedida por **SEGUROS DEL ESTADO S.A** que ampara o garantiza "*CON SUJECION A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LIMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. SAMC-IPCC-004-2022 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LAPRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO, INSTALACION, REPOSICION YMANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO YCULTURA DE CARTAGENA*"

V. PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA EL DEBIDO PROCESO

Para la presente actuación se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento que reza textualmente:

"ARTÍCULO 86. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. *Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:*

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la

DocuSign Envelope ID: F3E9ABFF-0FAA-4578-9A35-73557BCEF4AE

naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;
b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;
c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;
d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
<Texto adicionado por el artículo 2 del Decreto Legislativo 537 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:>
***Procedimientos sancionatorios.** Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, las audiencias programadas de conformidad con el procedimiento establecido en el presente artículo, se podrán realizar a través de medios electrónicos, los cuales deberán garantizar el acceso de los contratistas y de quienes hayan expedido la garantía. La entidad estatal debe elegir y garantizar los medios electrónicos y de comunicación que utilizará, así como los mecanismos para el registro de la Información generada. Sin perjuicio de lo anterior, el ordenador del gasto o funcionario competente podrá decretar la suspensión de términos, inclusive los iniciados con anterioridad a la vigencia de este Decreto"*

VI. CUANTIFICACIÓN DE LOS PERJUICIOS Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Teniendo en cuenta el incumplimiento TOTAL de las obligaciones derivadas del Contrato, el incumplimiento se cuantifica de la siguiente manera:

a. Incumplimiento del Contrato: Los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato se tasan conforme al valor asegurado en la garantía única de cumplimiento que corresponde al diez por ciento (10%) del valor del contrato ($ 53.946.400) en una suma que asciende a los **CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 5,394,640).**

DocuSign Envelope ID: F3E9ABFF-0FAA-4578-9A35-73557BCEF4AE

b. Cláusula Penal Pecuniaria: La cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato corresponde al treinta por ciento (30%) del valor del contrato ($ 53.946.400) corresponde a la suma que asciende a los **DIECISEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($ 16.183.920)**

C. Multas. Teniendo en cuenta que el tope de multas establecido es del cinco por ciento (5%) del valor de contrato ($ 53.946.400), la sumatoria y/o imposición individual de las multas por las causales establecidas previamente se tasarían en la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($2.697.320)**

Así las cosas, el valor provisional que podría generarse como consecuencia de la presente actuación administrativa asciende a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 24.275.880)**

VII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De llegarse a declarar el presunto incumplimiento objeto de reproche en la presente citación, se podría eventualmente afectar la póliza de cumplimiento No. **75-44-101117544 Anexo 0,** la cual fue expedida por **SEGUROS DEL ESTADO S.A** que ampara o garantiza "*CON SUJECION A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LIMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. SAMC-IPCC-004-2022 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LAPRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO, INSTALACION, REPOSICION YMANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO YCULTURA DE CARTAGENA*."

Al respecto, el Contrato **SAMC-IPCC-004-2022** señala en su cláusula 17 "Garantías" específicamente en el numeral 18.1 "Garantía de Cumplimiento" lo siguiente:

> *"18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:*

DocuSign Envelope ID: F3E9ABFF-0FAA-4578-9A35-73557BCEF4AE

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA IPCC, identificada con NIT 806.013.631-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Garantía de calidad del</td><td>seis (6) meses</td><td>20% del valor del</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

VIII. PRUEBAS

Los hechos expuestos en la presente citación se encuentran soportados en las pruebas documentales que se relacionan en a continuación y que se adjuntan a la presente citación en calidad de pruebas.

Así mismo, teniendo en cuenta las reglas de integración y prevalencia normativa en materia sancionatoria, y observando que respecto de la práctica de pruebas el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 no hace una regulación detallada, se dará aplicación al procedimiento general dispuesto en la Ley 1437 de 2011, así como a los aspectos relacionados con el derecho probatorio dispuestos en el Código General del Proceso.

Para todos los efectos se aportan las siguientes pruebas documentales que sirven de sustento para la actuación:

1. Contrato **SAMC-IPCC-004-2022.**
2. Póliza de Cumplimiento No. **75-44-101117544 Anexo 0,** la cual fue expedida por **SEGUROS DEL ESTADO S.A** que ampara o garantiza el Contrato **SAMC-IPCC-004-2022.**
3. Oficio OFI-IPCC-001-2022.10.04.
4. Oficio OFI-IPCC-002-2022.11.14.
5. Resolución 125-2022 de adjudicación del contrato.
6. Estudio Previo.
7. Análisis Económico del Sector.
8. Pliego de Condiciones.
9. Formato 9 – Hoja de Vida, Experiencia y Compromiso para el equipo de Trabajo presentado y firmado por el contratista.
10. Formato 6.- Factor Calidad – presentado y firmado por el contratista.
11. Formato 1 – Carta de presentación de la Oferta.
12. Cuestionario – Oferta presentada.

DocuSign Envelope ID: F3E9ABFF-0FAA-4578-9A35-73557BCEF4AE

IX. FECHA, HORA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA

La citada Audiencia se llevará a cabo el próximo Lunes **12 de DICIEMBRE de 2022 a las 10:00 am**, mediante comparecencia virtual por el aplicativo Microsoft TEAMS, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional ante la actual emergencia sanitaria, para lo cual los interesados deberán señalar el correo electrónico mediante el cual desean ser vinculados a la plataforma Microsoft TEAMS a los correos electrónicos: juridico@ipcc.gov.co; jorgeivanmogollonm@gmail.com.

Para efectos de garantizar la conexión, les solicitamos tener **disponibilidad desde la 9:45 am**, a efectos de realizar las pruebas y ajustes necesarios que garanticen la ininterrupción de la conexión.

El Link de conexión a la diligencia (la cual será grabada) es el siguiente:

Haga clic aquí para unirse a la reunión

ID de la reunión:
283 493 784 736

Código de acceso: 9wa7Qw

La calidad de quienes comparezcan a la audiencia deberá ser acreditada. Adicionalmente y en aplicación de los principios de eficacia, economía y celeridad previstos en la Constitución Política y la Ley 1437 de 2011, así como en aplicación de la regla de concentración implícita en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el contratista presuntamente incumplido dispondrá de dos (2) horas para exponer sus descargos y aportar y/o solicitar pruebas, siendo importante señalar que, de considerarse necesario, podrá ser autorizado un tiempo superior de oficio o a solicitud de parte para garantizar el derecho de defensa y contradicción. Asimismo, se advierte a la aseguradora que para coadyuvar los descargos presentados y/o presentar argumentos diferentes a los expuestos por el contratista y aportar y/o solicitar pruebas, dispondrán de un tiempo igual al señalado para el contratista presuntamente incumplido. Es menester además referir que la Entidad tiene previsto el uso de medios electrónicos y tecnológicos a efectos de que pueda presentar sus descargos con las ayudas audiovisuales o técnicas que requiera, siendo necesario advertir que la parte que haga uso de esta posibilidad acarreará con los efectos adversos que su comparecencia en esta forma, pueda conllevar para la defensa de sus intereses, especialmente en materia de traslados de prueba en audiencia.

Resulta pertinente recordar que el procedimiento que se llevará a cabo es el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de manera que podrá adelantarse el mismo en una sola sesión de audiencia, por lo tanto y con miras a ejercer en debida forma el derecho de defensa que le asiste, es necesario tenga en cuenta que los hitos descritos en la normativa (descargos, decreto, práctica y contradicción de las pruebas, fallo, e interposición de recurso) podrán ser efectuados en esta sesión.

RECOMENDACIONES:

DocuSign Envelope ID: F3E9ABFF-0FAA-4578-9A35-73557BCEF4AE

- Para la Audiencia del debido proceso el Representante Legal y/o apoderado deberá presentar Certificado de Cámara de Comercio (no mayor a 30 días) y poder debidamente conferido en caso de actuar como apoderado.

- Se le hace saber que, si no se presenta a la audiencia, ni presenta sus descargos por escrito, su silencio se entenderá como indicio grave en su contra por el incumplimiento que se le imputa.

- De igual manera se le hace saber sobre el derecho que le asiste acerca del acompañamiento de una defensa técnica calificada para que le acompañe en el marco de la misma con poder debidamente otorgado y autenticado y un original de la cámara de comercio donde se evidencie la representación legal no mayor a 30 días calendario.
- Se le solicita realizar confirmación a los correos a más tardar el día antes de la diligencia en horas de la mañana, de lunes a viernes para confirmas su asistencia.

Cordialmente,

DocuSigned by:
4A3FEF07FE80456...

OSCAR DAVID URIZA PEREZ
Director General
Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena

Proyectó: Jorge Iván Mogollón Monterrosa – Abg. UIC- IPCC
Revisó: David Fajardo. Coordinador UIC- IPCC
Aprobó: Clàudia Guzmán - Asesor Código 105 Grado 47